

 	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DEL RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">AUTO DE CIERRE PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO</p>
<p>Versión:</p>	

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 002 de 2016
SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN IMPUESTO DE REGISTRO

FECHA:	DICIEMBRE 05 DE 2016
SOLICITANTE:	CARLOS ENRIQUE MEJIA RUIZ
EMPRESA:	N.A
IDENTIFICACIÓN:	C.C 1.309.771
REPRESENTANTE LEGAL:	N.A
DIRECCION:	CARRERA 8 #16-40
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA
IMPUESTO:	REGISTRO

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 853 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los artículos 526 y 530 de la Ordenanza 015 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 517-R del 13 de enero de 2016, el señor CARLOS ENRIQUE MEJIA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.309.771 de Balboa Risaralda, solicitó ante este despacho devolución por concepto de pago en el Impuesto de Registro y estampilla pro-desarrollo, correspondiente a una declaración de construcción, por la suma de TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$30.000).

Que a la solicitud de devolución de impuesto de registro, adjuntó fotocopia de la boleta fiscal.

Que de acuerdo a las políticas de operación y al manual que parametriza el impuesto de registro en el Departamento de Risaralda, toda solicitud de devolución de éste impuesto debe estar acompañada por: boleta fiscal original (en el caso del pago de un mayor valor, debe anexar fotocopia de la boleta fiscal), fotocopia de la cédula de ciudadanía del contribuyente, certificado de existencia y representación legal (para el caso de personas jurídicas), fotocopia del documento a registrar según sea el caso, nota devolutiva de la entidad que devuelve el documento o certificado de tradición y certificación bancaria del titular de la devolución.

Que el señor CARLOS ENRIQUE MEJIA RUIZ quien para este caso es el contribuyente, no allegó la documentación completa ante este despacho, situación que se le notificó para que fuera subsanada a través del oficio número 406 del 15 de enero de 2016, informándosele además que de no allegar la documentación requerida se entenderá desistida tácitamente la solicitud y se procederá al archivo de la misma.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se establece claramente, que el señor CARLOS ENRIQUE MEJIA RUIZ no anexó la documentación requerida en el oficio número 406 del 15 de enero de 2016 anteriormente relacionado, por lo tanto se entiende que ha desistido de la solicitud de devolución de impuesto de registro.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

 	<p align="center">DEPARTAMENTO DEL RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p align="center">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p align="center">AUTO DE CIERRE PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO</p>
<p>Versión:</p>	

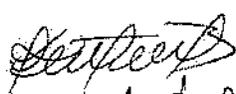
PRIMERO: Ordénese el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

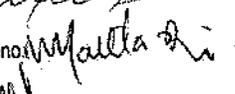
SEGUNDO: Notifíquese al contribuyente en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006.

TERCERO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.



MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
Secretaría de Hacienda Departamental.

Proyectó: Karin Andrea Talero Bonilla 

Apoyo Legal: Martha Bibiana Fernández Moreno 

Aprobado por: Sandra Lorena Uribe G. 